Naciones Unidas ${
m A}$ /C.2/71/L.4



Distr. limitada 4 de octubre de 2016 Español Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones Segunda Comisión Tema 19 del programa Desarrollo sostenible

Tailandia*: proyecto de resolución

Lucha contra las tormentas de arena y polvo

La Asamblea General.

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

^{*} En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.





Recordando la resolución 2/21 de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 27 de mayo de 2016, sobre las tormentas de arena y polvo¹, la inclusión de las tormentas de arena y polvo como una de las esferas temáticas que debe abordarse en el marco del subprograma sobre productos químicos, desechos y calidad del aire del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el bienio 2018-2019, aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su resolución 2/20, de 27 de mayo de 2016¹, así como el plan de acción estratégico que ha de elaborarse en ese sentido,

Recordando también la resolución 1/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre el fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire²,

Encomiando el compromiso de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de abordar la cooperación regional en la lucha contra las tormentas de arena y polvo a nivel regional, tomando nota de la resolución 72/7 de la Comisión, de 19 de mayo de 2016, relativa a la cooperación regional en la lucha contra las tormentas de arena y polvo en Asia y el Pacífico, aprobada en su septuagésimo segundo período de sesiones,

Recordando su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos",

Recordando también su resolución 70/206, de 22 de diciembre de 2015 relativa a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

Tomando nota del Programa Regional de Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y tomando nota también de otras iniciativas, como la reunión ministerial sobre las tormentas de arena y polvo que se celebró en Nairobi el 21 de febrero de 2013 en paralelo al 27º período de sesiones del Consejo de Administración-Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, y reconociendo que una de las prioridades de acción del Marco es comprender el riesgo de desastres para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz a los desastres, que continúan menoscabando los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible,

Reconociendo que, sobre la base de la noción de amenaza definida en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres³, afrontar las amenazas multidimensionales,

2/5 16-17150

¹ Véase UNEP/EA.2/19, anexo I.

² Véase UNEP/EA.1/10, anexo I.

³ A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. I, resolución 2.

incluidas las que representan las tormentas de arena y polvo, contribuye a lograr los objetivos, las metas y las prioridades de acción establecidas en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

Poniendo de relieve la pertinencia de los esfuerzos y la cooperación de los Estados Miembros en los planos regional e internacional para controlar y reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en los asentamientos humanos de regiones vulnerables, tomando nota de la iniciativa de la República Islámica del Irán de celebrar una reunión regional de ministros del medio ambiente en Teherán el 29 de septiembre de 2010, y acogiendo con beneplácito la celebración de otras reuniones con la participación activa de todos los países,

Destacando la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a prevenir y gestionar las tormentas de arena y polvo creando sistemas de alerta temprana e intercambiando información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas, y afirmando que las medidas de resiliencia para luchar contra las tormentas de arena y polvo requieren comprender mejor las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de diversidad biológica y de productividad de la tierra, y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

- 1. Reconoce que las tormentas de arena y polvo, y las prácticas no sostenibles de ordenación de la tierra, así como los efectos adversos del cambio climático, entre otros factores que pueden causar o exacerbar estos fenómenos, representan un serio reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado sustanciales daños económicos, sociales y ambientales a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, especialmente de África y Asia, recalca la necesidad de afrontar el fenómeno y tomar medidas rápidamente para hacer frente a esos retos, y decide convocar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General en 2017, durante su septuagésimo segundo período de sesiones, para debatir recomendaciones orientadas a la acción a fin de hacer frente a los problemas económicos, sociales y ambientales de los países afectados, incluidos medios de mejorar la coordinación de políticas a nivel mundial, para hacer frente a esos problemas y para prevenir y controlar las principales causas de las tormentas de polvo y arena en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁴;
- 2. Reconoce también el papel que desempeña el sistema de las Naciones Unidas a la hora de impulsar la cooperación y el apoyo internacional para combatir las tormentas de arena y polvo, e invita a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y a todas las demás organizaciones afines, a integrar en sus respectivos marcos de cooperación, programas operacionales, medidas y acciones

⁴ Resolución 70/1.

16-17150 3/5

encaminados a combatir las tormentas de arena y polvo, a fin de abordar este problema y contribuir a aumentar, entre otras cosas, la creación de capacidad a nivel nacional, la ejecución de proyectos regionales y subregionales, el intercambio de información, mejores prácticas y experiencias, y la magnitud de la cooperación técnica en los países afectados y los países de origen, con el fin de mejorar la aplicación de prácticas sostenibles de ordenación de la tierra y adoptar medidas para prevenir y controlar los principales factores de las tormentas de arena y polvo, así como la creación de sistemas de alerta temprana como instrumentos para combatir las tormentas de arena y polvo, de conformidad con sus planes estratégicos;

- 3. Alienta a las organizaciones y los procesos regionales, subregionales e interregionales a seguir compartiendo las mejores prácticas, experiencias y conocimientos técnicos en la lucha contra las tormentas de arena y polvo, incluso con una mejor aplicación de las prácticas sostenibles de ordenación de las tierras, y a promover la cooperación regional a este respecto;
- 4. *Invita* a todos los países afectados, así como a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, organizaciones regionales y otros interesados pertinentes a que se esfuercen por cumplir los objetivos establecidos en la presente resolución;
- 5. Reafirma que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época y, entre otros factores, constituye un grave obstáculo al desarrollo sostenible de todos los países, incluidos los afectados por las tormentas de arena y polvo;
- 6. Encomia el compromiso de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de hacer frente a las tormentas de arena y polvo y, a este respecto, hace notar la resolución 2/21 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, relativa las tormentas de arena y polvo, que fue aprobada durante su segundo período de sesiones¹;
- 7. Acoge con beneplácito la intención de la República Islámica del Irán de ser anfitriona de una conferencia internacional sobre la lucha contra las tormentas de arena y polvo, que se celebraría en 2017, con la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, así como otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;
- 8. Reconoce la evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo, preparada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y transmitida por el Secretario General de las Naciones Unidas a la Asamblea General de conformidad con su resolución 70/195, de 22 de diciembre de 2015⁵, en la que se exponen propuestas para consolidar y coordinar las opciones técnicas y de políticas a nivel mundial para responder a las tormentas de arena y polvo, a fin de ayudar a crear conciencia acerca del potencial de la adopción de medidas integradas y sinérgicas en distintos sectores y fomentar la cooperación entre las instituciones competentes a nivel mundial;

⁵ Véase A/71/376.

4/5 16-17150

- 9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
- 10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "La lucha contra las tormentas de arena y polvo".

16-17150 5/5